



**SALVADOR DÍAZ DE LEÓN REYES  
PRESENTE**

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), correspondiente al proyecto "Paxífico", que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentado por el C. Salvador Díaz de León Reyes, en lo sucesivo el **promovente**, con pretendida ubicación en calle Chiapas, Punta Zicatela, Brisas de Zicatela, Municipio de Santa María-Colotepec, Distrito de Pochutla, Oaxaca, y

**RESULTANDO**

- I. Que el 24 de febrero de 2023, ingresó ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, el escrito de fecha 07 de febrero del mismo año, mediante el cual el C. Salvador Díaz de León Reyes, **promovente** presentó la MIA-P del proyecto, para su correspondiente evaluación y resolución en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con el número de proyecto 200A2023UD009.
- II. Que el 02 de marzo de 2023, registrado con el número 20DFI-00602/2303, el **promovente** ingresó a esta Oficina de Representación la publicación del extracto de la manifestación de impacto ambiental del **proyecto** a través del periódico Noticias de fecha 27 de febrero de 2023.
- III. Que con fecha 15 de marzo de 2023, esta Oficina de Representación, a través del oficio SEMARNAT-UGA-0336-2023, notificó el ingreso del proyecto al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental al municipio de Santa María Colotepec, Distrito de Pochutla, Oaxaca; con el fin de que realizara las manifestaciones que considerara oportunas al proyecto en referencia, sin que a la fecha se tenga respuesta.
- IV. Que con fecha 15 de marzo de 2023, esta Oficina de Representación, a través del oficio SEMARNAT-UGA-0337-2023, notificó el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad del Estado de Oaxaca, con el fin de que realizara las manifestaciones que considerara oportunas al proyecto en referencia, sin que a la fecha se tenga respuesta.
- V. Que mediante oficio SEMARNAT-UGA-0484-2023 de fecha 10 de mayo de 2023, esta Oficina de Representación solicitó al **promovente** la presentación de la información que ampliara y aclarara lo contenido en la MIA-P del proyecto.
- VI. Que con escrito ingresado el 06 de julio de 2023, registrado con número de documento 20DFI-01579/2307, el promovente presentó a esta Oficina de Representación información adicional solicitada al proyecto para continuar con la evaluación del mismo.
- VII. Que con escrito ingresado el 15 de agosto de 2023, registrado con número de documento 20DFI-02166/2308, el promovente presentó a esta Oficina de Representación información en alcance al proyecto para considerarla en la evaluación del mismo; entre dicha información destaca la decisión del promovente por no realizar obras y/o actividades en la zona federal marítimo terrestre o en terrenos ganados al mar.

**CONSIDERANDO**

- I. Esta Oficina de Representación es competente para analizar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 12, 13, 15, 15-A, 16, 17-A, 17-B y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5 fracción X, 28 fracción IX, 30, 34, 35, 35 Bis, 35 Bis 1 y 35 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción I, III, 5º inciso Q), 9, 10 fracción II, 12, 17, 19, 21, 22, 24, 26, 44, 45, 47 y 50 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental;

"Paxífico"



34, 34 y 35 fracción X, inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y del Trámite SEMARNAT-04-002-A Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en la modalidad particular del Acuerdo por el que se dan conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2003.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el Artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; por lo que el **proyecto** que nos ocupa encuadra en los supuestos de los Artículos 28 fracción IX (Desarrollos inmobiliarios que afecten ecosistemas costeros) de la LGEEPA y 5º inciso Q) (Construcción y operación de hoteles, condominios, villas... restaurantes, instalaciones de comercio y servicios en general..., que afecten ecosistemas costeros) de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Por lo anterior, esta Oficina de Representación con fundamento en el Artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustará a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Secretaría se sujeta a lo que establecen los ordenamiento antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.
3. Que el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto en la LGEEPA, mediante el cual la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular (MIA-P), para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del Artículo 11 último párrafo del REIA.

4. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del **proyecto**, fue puesto a disposición del público, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, con base en lo establecido en los Artículos 34 de la LGEEPA y 38 del REIA, y al momento de elaborar la presente resolución, esta Oficina de Representación no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas o denuncias por parte de algún miembro de la sociedad u organismo no gubernamental.

**CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO**

5. Que de conformidad con lo referido por el **promoviente** en la **MIA-P** e información complementaria, el **proyecto** ocupa una superficie total de 1,246.05 m<sup>2</sup>, que comprende un desarrollo turístico con 24 departamentos, ordenados en tres niveles, cada nivel con 8 departamentos, quedando la distribución de superficies de la siguiente manera:

Superficie	m <sup>2</sup>
Polígono general	1,246.05
Desplante de la obra	1,064.78
Área libre (sin construcción)	181.27





Obras de proyecto

Nivel	Obra	Superficie (m2)
Planta baja	Departamento 1	121.7
	Departamento 2	110.4
	Departamento 3	121.8
	Departamento 4	123.1
	Departamento 5	121.9
	Departamento 6	120.1
	Departamento 7	121.8
	Departamento 8	120.1
Nivel 1	Escaleras	47.0
	Departamento 9	91.2
	Departamento 10	94.8
	Departamento 11	89.7
	Departamento 12	96.3
	Departamento 13	91.2
	Departamento 14	94.7
	Departamento 15	89.8
	Departamento 16	96.4
	Escaleras	91.7
Nivel 2	Pasillos	58.7
	Departamento 17	76.4
	Departamento 18	75.6
	Departamento 19	75.0
	Departamento 20	76.8
	Departamento 21	76.4
	Departamento 22	76.8
	Departamento 23	73.9
Departamento 24	75.5	

En este sentido el proyecto contempla las siguientes etapas:

**Preparación del sitio:**

Se iniciará con la delimitación de los polígonos del proyecto, con la finalidad de evitar daños a las áreas aledañas y visualizar de manera más fácil el área de trabajo.

Limpieza general del sitio, así como actividades de nivelación de terreno con capa de mejoramiento, para posteriormente realizar las excavaciones correspondientes.

Como obras provisionales, se tendrá un área de almacén temporal para el resguardo de herramientas y materiales de construcción en un área de 200 m<sup>2</sup>.

**Construcción:**

Durante la etapa de construcción se edificarán un total de 24 departamentos.

El acceso de todos los departamentos se da en la planta baja a través de escaleras. Los departamentos están agrupados en dos cuerpos estructurales con doce departamentos cada uno, a su vez, cada cuerpo se encontrará dividido por dos circulaciones transversales; estas circulaciones transversales se aprovecharán también como circulaciones verticales desde el acceso en nivel de planta baja hacia el nivel 1 a donde se localizan los accesos a los departamentos de nivel 1 y nivel 2.

Para los departamentos, se consideran 6 tipologías de departamentos los cuales tendrán las siguientes denominaciones:

- Departamento Tipo A: Ubicado en planta baja.  
Cuenta con:
  - Habitación principal con baño completo.
  - 2 habitaciones.



- Baño completo.
- Sala- comedor.
- Cocina.
- Terraza cubierta.
- Jacuzzi

En total son 4 departamentos de este tipo, ubicados en la planta baja.

- Departamento Tipo B: Ubicado en planta baja.

Cuenta con:

- Habitación principal con baño.
- Habitación.
- Baño completo.
- Sala – comedor.
- Cocina.
- Terraza cubierta.
- Jacuzzi.

- Se contarán con un total 4 unidades, ubicados en la planta baja.

- Departamento Tipo C: Ubicado en planta nivel 1 con acceso desde escalera transversal.

Cuenta con:

- Habitación principal.
- Baño completo.
- Sala – comedor.
- Cocina.
- Terraza cubierta.
- Jacuzzi.

En total serán 4 unidades ubicados en el primer nivel.

- Departamento Tipo D: Ubicado en planta nivel 1 con acceso desde escalera transversal.

Cuenta con:

- Habitación principal.
- Baño completo.
- Sala – comedor.
- Cocina.
- Terraza cubierta.

Serán en total 4 unidades ubicados en el primer nivel.

- Departamento Tipo E: Ubicado en planta nivel 1 y nivel 2 con acceso desde escalera transversal en nivel 1.

Cuenta con:

- 2 habitaciones, una en el primer nivel y otra en el segundo nivel.
- Baño completo.
- Sala – comedor.
- Cocina.
- Terraza.

Constarán en total 4 departamentos distribuidos en el primer y segundo nivel.

- Departamento Tipo F: Ubicado en planta nivel 1 y nivel 2 con acceso desde escalera transversal en nivel 1.

Cuenta con:

- 2 habitaciones, una en el primer nivel y otra en el segundo nivel.
- Baño completo.



- o Sala – comedor.
- o Cocina.
- o Terraza.

Serán un total 4 departamentos distribuidos en el primer y segundo nivel.

### Etapas de operación y mantenimiento:

La etapa de operación y mantenimiento será permanente, se deberán realizar actividades de mantenimiento mismas que se consideran los siguientes conceptos:

#### Limpieza:

Esta actividad consiste en realizar la limpieza general de las instalaciones del sitio, a fin de permitir una buena visibilidad del usuario. También se realizará la limpieza de residuos depositándolos en contenedores temporales y posteriormente entregarlos al servicio de limpia del municipio.

#### Mantenimiento de obras:

El mantenimiento de la infraestructura turística es típico de dichas actividades, y consiste básicamente del mantenimiento a las edificaciones, instalaciones y estructuras, así como, el mantenimiento a los equipos y maquinaria de apoyo.

#### Mantenimiento de señalamientos:

La revisión y mantenimiento de los señalamientos se realizará en forma periódica, con el fin de que presten un buen servicio en buenas condiciones de visibilidad para la seguridad del usuario, en caso de detectarse señalamientos dañados, estos serán repuestos de inmediato.

### INSTRUMENTOS NORMATIVOS.

6. Que para el sitio de pretendida ubicación del **proyecto** existen instrumentos jurídicos de índole ambiental a los cuales se debe sujetar el desarrollo del mismo, tanto en materia de ordenamiento ecológico, como de regiones marinas prioritarias, y que al **proyecto** le aplica los artículos 28, fracción IX y 30 de la LGEEPA, así como el artículo 5, inciso Q) del REIA. Lo anterior porque se trata de obras o actividades que afecta ecosistemas costeros. Asimismo, le son aplicables los criterios y lineamientos ecológicos de la UGA 24 del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca.

Que de acuerdo a lo referido en la MIA-P y corroborado por esta Unidad Administrativa, las diversas obras y actividades del **proyecto** estarán sujetas a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM):

NORMA OFICIAL MEXICANA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
NOM-041-SEMARNAT-2015	En caso de usar vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. Para el control de las emisiones a la atmósfera, se establecerá al contratista el compromiso de efectuar y presentar la verificación del parque vehicular, así como los programas de mantenimiento del equipo y maquinaria a utilizar. Esta sera una de las medidas propuesta para evitar y/o reducir las potenciales fuentes de emisiones a la atmósfera.
NOM-042-SEMARNAT-2003	A los vehículos automotores que sean utilizados en las diferentes etapas del proyecto, se les dará mantenimiento periódico para no sobrepasar los límites que permite esta norma, adicional a esto serán supervisados mediante la aplicación del programa de vigilancia ambiental del proyecto.
NOM-045-SEMARNAT-2017	En caso de usar vehículos que emplearan el uso de diésel como combustible, se deberá contar con su verificación vehicular que corresponda de acuerdo al año, modelo de la unidad y su peso bruto vehicular. La aplicación de un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos con el fin de mantener un nivel de emisiones dentro de los límites permisibles de la presente norma.
NOM-080-SEMARNAT-1994	Deberá realizarse el mantenimiento preventivo y correctivo necesario a los vehículos que se utilicen para el desarrollo del proyecto, con el fin de cumplir con los límites máximos de emisión de ruido establecidos en esta norma.

Paxífico



NOM-002-SEMARNAT-1996	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.
NOM-059-SEMARNAT-2010	Se deberán llevar a cabo acciones de ahuyentamiento en caso de que se llegaran a observar durante las actividades pretendidas, así como rescate y reubicación de fauna; contribuyendo así a la protección de dichas especie. En las diferentes etapas del proyecto queda prohibido la extracción y comercialización de especies de flora y fauna.

De lo anterior el **promoviente** deberá presentar evidencias del cumplimiento que efectúe a dichas Normas en los reportes que se señalan en la **Condicionante 1** de este oficio. En ese sentido, y de acuerdo con la información presentada en la MIA-P esta Oficina de Representación no encontró en los instrumentos jurídicos en comento, restricción alguna que limite el desarrollo del **proyecto**.

**CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL.**

- 7. Que de acuerdo con lo establecido por el **promoviente** en la **MIA-P**, para la delimitación del sistema ambiental del **proyecto** se consideraron los siguientes aspectos:

De acuerdo con el **promoviente** el Sistema Ambiental (SA) para el proyecto se basó en las extensiones de la UGA 024 del POERTEO, considerando además los límites naturales y artificiales representados por las unidades ambientales físicas, así como en unidades ambientales continuas, caracterizadas por homogeneidad en la interacción de los componentes bióticos, abióticos y socioeconómicos, como es la vegetación o bien a nivel de cuencas, con la finalidad de evaluar la integridad de los ecosistemas y garantizar, que los impactos ambientales derivados de las actividades por la ejecución del presente proyecto se encuentren dentro de los límites de tolerancia ambiental, de manera tal que se asegure la continuidad de los procesos ecológicos y sociales.

El SA se ubica dentro de un clima BSt(h') w, que corresponde al estepario (el menos seco de los secos), semiseco (grado de humedad [precipitación entre temperatura] mayor de 22.9), muy cálido (temperatura media anual mayor a 22°C) y régimen de lluvias de verano (el mes de máxima precipitación cae dentro del periodo de mayo-octubre).

El tipo de suelo dominante en el sitio de proyecto es regosol eútrico, presentándose también feozem háplico y cambisol crómico como suelos secundarios (RGeu+PHha+CMcr/1R), el suelo está ocupado en su mayor parte por infraestructura urbana, teniéndose algunas áreas libres dominadas por terrenos agrícolas en desuso que han sido colonizadas por una vegetación herbácea y arbustiva que no han logrado aportar suficiente material para la creación de una capa superficial orgánica.

El SA pertenece a la Región Hidrológica 21 (RH 21) Costa de Oaxaca (Puerto Ángel), clave de cuenta C, cuenca Río Colotepec y Otros. La cuenca Río de Colotepec tiene un volumen disponible a la salida de 443.21 millones de metros cúbicos; y drena una superficie 1,639.71 kilómetros cuadrados (Km²), y se encuentra delimitada al norte por la Región Hidrológica número 20 Costa Chica de Guerrero, al sur por la cuenca hidrológica Río Colotepec 2, al este por la cuenca hidrológica Río Cozoaltepec 1 y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Manialtepec.

De acuerdo al promoviente el sistema ambiental del proyecto se encuentra catalogado como uso de suelo urbano, estando actual esta actividad, con condiciones de modificación por actividades antrópicas, por lo que se tiene únicamente vegetación del estrato herbáceo. En referencia a la fauna, no se obtuvo un registro de especies de fauna que se encuentra catalogado dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 como sujeta a protección especial, asimismo, el proyecto no contempla el aprovechamiento de flora o fauna, por lo cual las especies no se verán afectadas, sin embargo se tomaran las medidas necesarias.

**IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, ASÍ COMO SUS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN.**





8. Que en atención a lo establecido en la fracción V del artículo 12 del Reglamento de la LGEEPA (REIA), el **promovente** de acuerdo con la información presentada en la MIA-P identificó como impactos ambientales significativos que se pudieran generar por el desarrollo del **proyecto** los siguientes:

1. Generación de residuos sólidos urbanos en las distintas etapas del proyecto.
2. Generación de ruido y partículas de polvo por la ejecución de obras y actividades en las distintas etapas de proyecto.
3. Generación de aguas residuales en las etapas de operación y mantenimiento, así como demanda del recurso hídrico.
4. Riesgo de contaminación por residuos sólidos, y desperdicios producto de los trabajos en las diferentes etapas.
5. Modificación en las condiciones físicas del suelo y agua por la construcción, operación y mantenimiento del proyecto.

Efecto de lo anterior el **promovente** estableció medidas que pretenden prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales que pudiera generar el desarrollo del **proyecto**, las cuales consisten en la elaboración e implementación de las siguientes actividades y/o programas:

- a. Elaboración de un programa integral de manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- b. Canalizar las aguas residuales de la operación y mantenimiento a la red sanitaria, para ser conducidas a la planta de tratamiento de aguas residuales municipal.
- c. Se establecerá un horario de trabajo del personal y uso de maquinaria o herramienta.
- d. Instalación de contenedores suficientes para la colocación de basura, en lugares estratégicos y rotulados con la leyenda de orgánico e inorgánico.
- e. Establecimiento de un programa de mantenimiento para cada una de las instalaciones.

Al respecto, esta Oficina de Representación considera que las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas por el **promovente** a través del desarrollo y ampliación de las actividades en mención, son técnica y ambientalmente viables de llevarse a cabo, mismas que deberán ser complementadas con el desarrollo de un Programa de Manejo Ambiental, para lo cual deberá ajustarse a lo establecido en la condicionante 1 del presente oficio, toda vez que a través de su aplicación se evitará la generación de desequilibrios ecológicos o alteraciones a la integridad funcional de ecosistema que pudieran suscitarse por el desarrollo del **proyecto**.

### ANÁLISIS TÉCNICO.

9. Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 44 del REIA, en el cual se establece que la Secretaría deberá considerar durante el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que forman parte, por periodos indefinidos, esta Oficina de Representación establece lo siguiente:

1. Se delimitará plenamente aquellas áreas consideradas para construcción, para evitar afectar áreas no contempladas o se afecte una superficie mayor a la autorizada
2. Se generará un impacto sobre la calidad del paisaje derivado de la construcción de las obras contempladas para el **proyecto**.
3. Elaboración de un programa integral de manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
4. El proyecto se ubica en la UGA 024 del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca (POERTEO), con política de aprovechamiento sustentable, con uso recomendado para asentamientos humanos, resulta ser congruente, ya que el proyecto, tiene los atributos de tipo socioeconómico desde su origen, hay que mencionar que los



- atributos ambientales de la zona ha dado la factibilidad para el desarrollo de esta actividad que se lleva a cabo desde antes del año de 1985 cuando comenzaron las actividades de turismo en la costa de Oaxaca, mucho antes que se emitiera el POERTEO. Además las medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas en la MIA-P y la información complementaria disminuyen sensiblemente el deterioro ambiental, sumado a que el proyecto no se ubica en zonas inundables, no se realizarán obras en zonas riparias y no modificarán cauces naturales o escurrimientos perenes y temporales.
- La ponderación de los impactos ambientales sobre el sistema que representa el área del proyecto, permite aseverar que serán puntuales y pueden redicirse con las medidas preventivas, mitigación y compensación adecuadas.

- Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Oficina de Representación emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada en la **MIA-P**, como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 fracciones II y X, 28 fracción IX, 33, 34, 35 primer párrafo, fracción II y último párrafo, 35 Bis último párrafo, y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III, IV y VII, 5, inciso Q), 9, 10, fracción II, 12, 14, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46 fracción I, 47 primer párrafo, 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2, fracción XXX, 33, 34 y 35 fracción X inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 18, 26, 32 bis, fracción XI la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13, 16 fracción X y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Oficina de Representación en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

**TERMINOS:**

- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto "Paxífico", promovido por el C. Salvador Díaz de León Reyes, con pretendida ubicación en calle Chiapas, Punta Zicatela, Brisas de Zicatela, Municipio de Santa María Colotepec, Distrito de Pochutla, Oaxaca.

El proyecto ocupa una superficie total de 1,246.05 m<sup>2</sup>, que comprende un desarrollo turístico con 24 departamentos, ordenados en tres niveles, cada nivel con 8 departamentos, quedando la distribución de superficies de la siguiente manera:

Superficie	m <sup>2</sup>
Polígono general	1,246.05
Desplante de la obra	1,064.78
Área libre (sin construcción)	181.27

Obras de proyecto

Nivel	Obra	Superficie (m2)
Planta baja	Departamento 1	121.7
	Departamento 2	110.4
	Departamento 3	121.8
	Departamento 4	123.1

"Paxífico"



	Departamento 5	121.9
	Departamento 6	120.1
	Departamento 7	121.8
	Departamento 8	120.1
	Escaleras	47.0
Nivel 1	Departamento 9	91.2
	Departamento 10	94.8
	Departamento 11	89.7
	Departamento 12	96.3
	Departamento 13	91.2
	Departamento 14	94.7
	Departamento 15	89.8
	Departamento 16	96.4
	Escaleras	91.7
	Pasillos	58.7
Nivel 2	Departamento 17	76.4
	Departamento 18	75.6
	Departamento 19	75.0
	Departamento 20	76.8
	Departamento 21	76.4
	Departamento 22	76.8
	Departamento 23	73.9
	Departamento 24	75.5

En este sentido el proyecto contempla las siguientes etapas:

**Preparación del sitio:**

Se iniciará con la delimitación de los polígonos del proyecto, con la finalidad de evitar daños a las áreas aledañas y visualizar de manera más fácil el área de trabajo.

Limpieza general del sitio, así como actividades de nivelación de terreno con capa de mejoramiento, para posteriormente realizar las excavaciones correspondientes.

Como obras provisionales, se tendrá un área de almacén temporal para el resguardo de herramientas y materiales de construcción en un área de 200 m<sup>2</sup>.

**Construcción:**

Durante la etapa de construcción se edificarán un total de 24 departamentos.

El acceso de todos los departamentos se da en la planta baja a través de escaleras. Los departamentos están agrupados en dos cuerpos estructurales con doce departamentos cada uno, a su vez, cada cuerpo se encontrará dividido por dos circulaciones transversales; estas circulaciones transversales se aprovecharán también como circulaciones verticales desde el acceso en nivel de planta baja hacia el nivel 1 a donde se localizan los accesos a los departamentos de nivel 1 y nivel 2.

Para los departamentos, se consideran 6 tipologías de departamentos los cuales tendrán las siguientes denominaciones:

- Departamento Tipo A: Ubicado en planta baja.  
Cuenta con:
  - Habitación principal con baño completo.
  - 2 habitaciones.
  - Baño completo.
  - Sala- comedor.
  - Cocina.
  - Terraza cubierta.
  - Jacuzzi

En total son 4 departamentos de este tipo, ubicados en la planta baja.



- Departamento Tipo B: Ubicado en planta baja.  
Cuenta con:
  - Habitación principal con baño.
  - Habitación.
  - Baño completo.
  - Sala – comedor.
  - Cocina.
  - Terraza cubierta.
  - Jacuzzi.
- Se contarán con un total 4 unidades, ubicados en la planta baja.
  
- Departamento Tipo C: Ubicado en planta nivel 1 con acceso desde escalera transversal.  
Cuenta con:
  - Habitación principal.
  - Baño completo.
  - Sala – comedor.
  - Cocina.
  - Terraza cubierta.
  - Jacuzzi.

En total serán 4 unidades ubicados en el primer nivel.
- Departamento Tipo D: Ubicado en planta nivel 1 con acceso desde escalera transversal.  
Cuenta con:
  - Habitación principal.
  - Baño completo.
  - Sala – comedor.
  - Cocina.
  - Terraza cubierta.

Serán en total 4 unidades ubicados en el primer nivel.
  
- Departamento Tipo E: Ubicado en planta nivel 1 y nivel 2 con acceso desde escalera transversal en nivel 1.  
Cuenta con:
  - 2 habitaciones, una en el primer nivel y otra en el segundo nivel.
  - Baño completo.
  - Sala – comedor.
  - Cocina.
  - Terraza.

Constarán en total 4 departamentos distribuidos en el primer y segundo nivel.
  
- Departamento Tipo F: Ubicado en planta nivel 1 y nivel 2 con acceso desde escalera transversal en nivel 1.  
Cuenta con:
  - 2 habitaciones, una en el primer nivel y otra en el segundo nivel.
  - Baño completo.
  - Sala – comedor.
  - Cocina.
  - Terraza.

Serán un total 4 departamentos distribuidos en el primer y segundo nivel.

**Etapas de operación y mantenimiento:**



La etapa de operación y mantenimiento será permanente, se deberán realizar actividades de mantenimiento mismas que se consideran los siguientes conceptos:

**Limpieza:**

Esta actividad consiste en realizar la limpieza general de las instalaciones del sitio, a fin de permitir una buena visibilidad del usuario. También se realizará la limpieza de residuos depositándolos en contenedores temporales y posteriormente entregarlos al servicio de limpieza del municipio.

**Mantenimiento de obras:**

El mantenimiento de la infraestructura turística es típico de dichas actividades, y consiste básicamente del mantenimiento a las edificaciones, instalaciones y estructuras, así como, el mantenimiento a los equipos y maquinaria de apoyo.

**Mantenimiento de señalamientos:**

La revisión y mantenimiento de los señalamientos se realizará en forma periódica, con el fin de que presten un buen servicio en buenas condiciones de visibilidad para la seguridad del usuario, en caso de detectarse señalamientos dañados, estos serán repuestos de inmediato.

El **proyecto** se ubicará en las coordenadas UTM siguientes: Datum WGS84, Zona 14 Q.

**Polígono de proyecto**

V	X	Y
1	709067.9	1752257.6
2	709102.4	1752216.4
3	709077.5	1752208.4
4	709045.3	1752249.5

**Polígonos de departamentos.**

V	X	Y	No. Departamento	V	X	Y	No. Departamento
1	709067.9	1752257.6	Departamento_1	1	709096.6	1752220	Departamento_8
2	709067.9	1752257.4	Departamento_1	2	709097.7	1752215.8	Departamento_8
3	709067.8	1752257.4	Departamento_1	3	709081.1	1752209.8	Departamento_8
4	709069.8	1752251.8	Departamento_1	4	709078.7	1752208.9	Departamento_8
5	709069.9	1752251.7	Departamento_1	5	709076.5	1752214.9	Departamento_8
6	709070.3	1752250.1	Departamento_1	6	709079.8	1752215.7	Departamento_8
7	709066.8	1752249.2	Departamento_1	7	709079.6	1752216.5	Departamento_8
8	709066.4	1752251	Departamento_1	8	709085.5	1752218	Departamento_8
9	709063.1	1752250.1	Departamento_1	9	709085.7	1752217.2	Departamento_8
10	709063.5	1752248.4	Departamento_1	10	709089	1752218.1	Departamento_8
11	709060.3	1752247.6	Departamento_1	11	709088.6	1752219.8	Departamento_8
12	709060.1	1752248.4	Departamento_1	12	709091.8	1752220.6	Departamento_8
13	709054.2	1752246.8	Departamento_1	13	709092.2	1752218.9	Departamento_8
14	709054	1752247.6	Departamento_1	1	709067.9	1752257.6	Departamento_9
15	709050.4	1752246.7	Departamento_1	2	709067.9	1752257.4	Departamento_9

"Paxífico"



16	709048.9	1752250.8	Departamento_1	3	709067.8	1752257.4	Departamento_9
1	709071.2	1752250.4	Departamento_2	4	709069.9	1752251.7	Departamento_9
2	709072.3	1752246.1	Departamento_2	5	709053.7	1752247.5	Departamento_9
3	709055.7	1752240.2	Departamento_2	6	709052.1	1752251.9	Departamento_9
4	709053.3	1752239.3	Departamento_2	1	709071.2	1752250.4	Departamento_10
5	709051.1	1752245.2	Departamento_2	2	709072.3	1752246	Departamento_10
6	709054.5	1752246.1	Departamento_2	3	709055.8	1752240.1	Departamento_10
7	709054.4	1752246.9	Departamento_2	4	709053.7	1752245.9	Departamento_10
8	709060.1	1752248.4	Departamento_2	1	709076.3	1752247.5	Departamento_11
9	709060.3	1752247.6	Departamento_2	2	709076.4	1752247.4	Departamento_11
10	709063.5	1752248.4	Departamento_2	3	709076.3	1752247.4	Departamento_11
11	709063.1	1752250.1	Departamento_2	4	709078.3	1752241.6	Departamento_11
12	709066.4	1752251	Departamento_2	5	709062.1	1752237.5	Departamento_11
13	709066.8	1752249.2	Departamento_2	6	709060.5	1752241.8	Departamento_11
1	709076.3	1752247.6	Departamento_3	7	709062.3	1752242.4	Departamento_11
2	709076.4	1752247.4	Departamento_3	8	709072.3	1752246	Departamento_11
3	709076.3	1752247.4	Departamento_3	1	709079.6	1752240.3	Departamento_12
4	709078.3	1752241.8	Departamento_3	2	709080.8	1752235.9	Departamento_12
5	709078.7	1752240.1	Departamento_3	3	709064.2	1752229.9	Departamento_12
6	709075.2	1752239.2	Departamento_3	4	709062.1	1752235.8	Departamento_12
7	709074.8	1752240.9	Departamento_3	1	709084.9	1752237.3	Departamento_13
8	709071.6	1752240.1	Departamento_3	2	709084.9	1752237.2	Departamento_13
9	709072	1752238.4	Departamento_3	3	709084.8	1752237.1	Departamento_13
10	709068.7	1752237.5	Departamento_3	4	709086.9	1752231.4	Departamento_13
11	709068.5	1752238.3	Departamento_3	5	709070.6	1752227.2	Departamento_13
12	709062.6	1752236.8	Departamento_3	6	709069.1	1752231.6	Departamento_13
13	709062.4	1752237.6	Departamento_3	1	709088.2	1752230.1	Departamento_14
14	709058.8	1752236.6	Departamento_3	2	709089.3	1752225.8	Departamento_14
15	709058.7	1752236.8	Departamento_3	3	709072.8	1752219.8	Departamento_14
16	709057.3	1752240.7	Departamento_3	4	709070.7	1752225.6	Departamento_14
1	709079.6	1752240.3	Departamento_4	1	709093.2	1752227.1	Departamento_15
2	709080.7	1752236.1	Departamento_4	2	709095.3	1752221.4	Departamento_15
3	709080.8	1752235.9	Departamento_4	3	709079.1	1752217.2	Departamento_15
4	709064.2	1752229.9	Departamento_4	4	709077.5	1752221.5	Departamento_15
5	709064.2	1752230.1	Departamento_4	5	709089.3	1752225.8	Departamento_15
6	709061.7	1752229.2	Departamento_4	6	709093.2	1752227.2	Departamento_15
7	709059.6	1752235.2	Departamento_4	1	709096.6	1752220	Departamento_16
8	709062.8	1752236	Departamento_4	2	709097.8	1752215.6	Departamento_16



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0189/02/23

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0689-2023.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 21 de agosto de 2023.

9	709062.6	1752236.8	Departamento_4	3	709081.2	1752209.7	Departamento_16
10	709068.5	1752238.3	Departamento_4	4	709079.1	1752215.5	Departamento_16
11	709068.7	1752237.5	Departamento_4	1	709067.9	1752257.6	Departamento_17
12	709072	1752238.4	Departamento_4	2	709070	1752251.8	Departamento_17
13	709071.6	1752240.1	Departamento_4	3	709056.6	1752248.2	Departamento_17
14	709074.8	1752240.9	Departamento_4	4	709054.9	1752252.7	Departamento_17
15	709075.2	1752239.2	Departamento_4	1	709071.2	1752250.4	Departamento_18
1	709086.8	1752231.6	Departamento_5	2	709072.3	1752246.1	Departamento_18
2	709087.3	1752229.8	Departamento_5	3	709058.7	1752241	Departamento_18
3	709083.8	1752229	Departamento_5	4	709056.7	1752246.5	Departamento_18
4	709083.3	1752230.7	Departamento_5	1	709076	1752247.4	Departamento_19
5	709080.1	1752229.9	Departamento_5	2	709078	1752241.8	Departamento_19
6	709080.6	1752228.1	Departamento_5	3	709064.6	1752238.2	Departamento_19
7	709077.3	1752227.3	Departamento_5	4	709063	1752242.6	Departamento_19
8	709077.1	1752228.1	Departamento_5	5	709072.2	1752246.1	Departamento_19
9	709071.2	1752226.6	Departamento_5	6	709076	1752247.5	Departamento_19
10	709071	1752227.3	Departamento_5	1	709079.4	1752240.4	Departamento_20
11	709067.4	1752226.4	Departamento_5	2	709080.5	1752236	Departamento_20
12	709065.9	1752230.5	Departamento_5	3	709066.9	1752230.9	Departamento_20
13	709084.9	1752237.3	Departamento_5	4	709064.9	1752236.5	Departamento_20
14	709084.9	1752237.2	Departamento_5	1	709084.5	1752237.5	Departamento_21
15	709084.8	1752237.1	Departamento_5	2	709084.6	1752237.4	Departamento_21
1	709088.2	1752230.1	Departamento_6	3	709084.5	1752237.3	Departamento_21
2	709089.3	1752225.8	Departamento_6	4	709086.5	1752231.7	Departamento_21
3	709072.7	1752219.9	Departamento_6	5	709073.1	1752228.1	Departamento_21
4	709070.3	1752219	Departamento_6	6	709071.5	1752232.6	Departamento_21
5	709068.1	1752224.9	Departamento_6	1	709087.9	1752230.2	Departamento_22
6	709071.4	1752225.8	Departamento_6	2	709089	1752225.8	Departamento_22
7	709071.2	1752226.6	Departamento_6	3	709075.4	1752220.7	Departamento_22
8	709077.1	1752228.1	Departamento_6	4	709073.4	1752226.3	Departamento_22
9	709077.3	1752227.3	Departamento_6	1	709092.9	1752227.3	Departamento_23
10	709080.6	1752228.1	Departamento_6	2	709095	1752221.6	Departamento_23
11	709080.1	1752229.9	Departamento_6	3	709081.5	1752218	Departamento_23
12	709083.3	1752230.7	Departamento_6	4	709079.9	1752222.4	Departamento_23
13	709083.8	1752229	Departamento_6	1	709096.5	1752219.9	Departamento_24
1	709093.3	1752227.3	Departamento_7	2	709097.6	1752215.6	Departamento_24
2	709093.3	1752227.1	Departamento_7	3	709083.9	1752210.6	Departamento_24
3	709093.2	1752227.1	Departamento_7	4	709082	1752216	Departamento_24

*[Handwritten signature]*

"Paxifico"



4	709095.3	1752221.3	Departamento_7		---	---	---
5	709095.7	1752219.8	Departamento_7		---	---	---
6	709092.2	1752218.9	Departamento_7		---	---	---
7	709091.8	1752220.6	Departamento_7		---	---	---
8	709088.6	1752219.8	Departamento_7		---	---	---
9	709089	1752218.1	Departamento_7		---	---	---
10	709085.7	1752217.2	Departamento_7		---	---	---
11	709085.5	1752218	Departamento_7		---	---	---
12	709079.6	1752216.5	Departamento_7		---	---	---
13	709079.4	1752217.3	Departamento_7		---	---	---
14	709075.8	1752216.4	Departamento_7		---	---	---
15	709074.3	1752220.4	Departamento_7		---	---	---

V	X	Y	Escaleras nivel 1	V	X	Y	Escaleras planta baja
1	709083.2	1752218.2	Escaleras_9	1	709079.4	1752217.3	Escaleras_1
2	709083.5	1752216.7	Escaleras_9	2	709079.8	1752215.7	Escaleras_1
3	709074.5	1752214.4	Escaleras_9	3	709074.5	1752214.4	Escaleras_1
4	709074.1	1752215.9	Escaleras_9	4	709074.1	1752215.9	Escaleras_1
1	709086.6	1752219.1	Escaleras_10	1	709097.7	1752222	Escaleras_2
2	709087	1752217.6	Escaleras_10	2	709098.1	1752220.4	Escaleras_2
3	709086.5	1752217.4	Escaleras_10	3	709095.5	1752219.7	Escaleras_2
4	709086.1	1752219	Escaleras_10	4	709095.1	1752221.3	Escaleras_2
1	709097.7	1752222	Escalera_11	1	709071	1752227.3	Escaleras_3
2	709098.1	1752220.4	Escalera_11	2	709071.4	1752225.8	Escaleras_3
3	709093	1752219.1	Escalera_11	3	709066.1	1752224.4	Escaleras_3
4	709092.6	1752220.7	Escalera_11	4	709065.7	1752226	Escaleras_3
1	709074.7	1752228.3	Escalera_12	1	709089.3	1752232	Escaleras_4
2	709075.1	1752226.7	Escalera_12	2	709089.7	1752230.5	Escaleras_4
3	709066.1	1752224.4	Escalera_12	3	709087	1752229.8	Escaleras_4
4	709065.7	1752226	Escalera_12	4	709086.6	1752231.3	Escaleras_4
1	709078.2	1752229.2	Escalera_13	1	709062.4	1752237.6	Escaleras_5
2	709078.6	1752227.6	Escalera_13	2	709062.8	1752236	Escaleras_5
3	709078	1752227.5	Escalera_13	3	709057.5	1752234.7	Escaleras_5
4	709077.6	1752229	Escalera_13	4	709057.1	1752236.2	Escaleras_5
1	709089.3	1752232	Escalera_14	1	709080.7	1752242.3	Escaleras_6
2	709089.7	1752230.5	Escalera_14	2	709081.1	1752240.7	Escaleras_6
3	709084.6	1752229.1	Escalera_14	3	709078.5	1752240	Escaleras_6



4	709084.2	1752230.7	Escalera_14	4	709078.1	1752241.6	Escaleras_6
1	709066.2	1752238.5	Escalera_15	1	709054	1752247.6	Escaleras_7
2	709066.6	1752237	Escalera_15	2	709054.4	1752246.1	Escaleras_7
3	709057.5	1752234.7	Escalera_15	3	709049.1	1752244.7	Escaleras_7
4	709057.1	1752236.2	Escalera_15	4	709048.7	1752246.2	Escaleras_7
1	709069.6	1752239.4	Escalera_16	29	709072.3	1752252.3	Escaleras_8
2	709070	1752237.9	Escalera_16	30	709072.7	1752250.7	Escaleras_8
3	709069.5	1752237.7	Escalera_16	31	709070	1752250.1	Escaleras_8
4	709069.1	1752239.3	Escalera_16	32	709069.7	1752251.6	Escaleras_8
1	709080.7	1752242.3	Escalera_17		---	---	---
2	709081.1	1752240.7	Escalera_17		---	---	---
3	709076	1752239.4	Escalera_17		---	---	---
4	709075.6	1752240.9	Escalera_17		---	---	---
1	709057.7	1752248.6	Escalera_18		---	---	---
2	709058.1	1752247	Escalera_18		---	---	---
3	709049.1	1752244.7	Escalera_18		---	---	---
4	709048.7	1752246.2	Escalera_18		---	---	---
1	709061.2	1752249.4	Escalera_19		---	---	---
2	709061.6	1752247.9	Escalera_19		---	---	---
3	709061.1	1752247.8	Escalera_19		---	---	---
4	709060.7	1752249.3	Escalera_19		---	---	---
1	709072.3	1752252.3	Escalera_20		---	---	---
2	709072.7	1752250.7	Escalera_20		---	---	---
3	709067.6	1752249.4	Escalera_20		---	---	---
4	709067.2	1752251	Escalera_20		---	---	---

V	X	Y	Pasillos nivel 1	V	X	Y	Pasillos nivel 1
1	709086.1	1752219	Pasillo_1	1	709069.1	1752239.3	Pasillo_5
2	709086.5	1752217.4	Pasillo_1	2	709069.5	1752237.7	Pasillo_5
3	709083.5	1752216.7	Pasillo_1	3	709066.6	1752237	Pasillo_5
4	709083.2	1752218.2	Pasillo_1	4	709066.2	1752238.5	Pasillo_5
1	709092.6	1752220.7	Pasillo_2	1	709075.6	1752240.9	Pasillo_6
2	709093	1752219.1	Pasillo_2	2	709076	1752239.4	Pasillo_6
3	709087	1752217.6	Pasillo_2	3	709070	1752237.9	Pasillo_6
4	709086.6	1752219.1	Pasillo_2	4	709069.6	1752239.4	Pasillo_6
1	709077.6	1752229	Pasillo_3	1	709060.7	1752249.3	Pasillo_7
2	709078	1752227.5	Pasillo_3	2	709061.1	1752247.8	Pasillo_7
3	709075.1	1752226.7	Pasillo_3	3	709058.1	1752247	Pasillo_7

"Paxífico"



4	709074.7	1752228.3	Pasillo_3	4	709057.7	1752248.6	Pasillo_7
1	709084.2	1752230.7	Pasillo_4	1	709067.2	1752251	Pasillo_8
2	709084.6	1752229.1	Pasillo_4	2	709067.6	1752249.4	Pasillo_8
3	709078.6	1752227.6	Pasillo_4	3	709061.6	1752247.9	Pasillo_8
4	709078.2	1752229.2	Pasillo_4	4	709061.2	1752249.4	Pasillo_8

2. La presente autorización tendrá las siguientes vigencias de acuerdo a lo establecido en su cronograma de actividades: 18 meses para las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto, misma que comenzara a contar a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución; y 50 años para las etapas de operación y mantenimiento del **proyecto** las cuales corresponden a la vida útil del mismo y comenzarán a contar al término de las etapas de preparación del sitio y de construcción del proyecto.

Dichos periodos podrán ser ampliados a solicitud del **promovente**, de acuerdo a lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la **MIA-P** presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la esta Oficina de Representación la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el **promovente**, o en su caso por su representante legal debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y en el Artículo 420 quater fracción II del Código Penal Federal.

El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Oaxaca, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a la Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

3. De conformidad con lo establecido en el Artículos 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras o actividades del **proyecto** en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

4. La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Oficina de Representación, atendiendo lo dispuesto en el Término **SEXTO** del presente oficio.





5. El **promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

6. El **promoviente**, en caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le son aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

7. De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Oficina de Representación establece que la ejecución, operación y mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, en los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización.

8. Con base en lo estipulado en el Artículo 28 de la LGEEPA que define que la SEMARNAT establecerá las ~~condicionantes~~ a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el Artículo 44 del REIA en su fracción III establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promoviente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca determina que el **promoviente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o compensación que propuso en la **MIA-P** del **proyecto**, y conforme a las siguientes:

### CONDICIONANTES:

1. El **promoviente** deberá presentar ante esta Oficina de Representación para su seguimiento, en un plazo no mayor a **3 meses** contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, en función de las obras y actividades en las diferentes fases del **proyecto** con el fin de planear su verificación y ejecución. El **promoviente** deberá presentar a la PROFEPA en el estado de Oaxaca, copia de dicho programa, ejecutarlo e ingresar de manera anual ante esta Oficina de Representación, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**.
2. Deberá diseñar y ejecutar un programa para el manejo y disposición adecuada de todos los tipos de residuos que se generen durante el proyecto, así como para el manejo y disposición adecuada de las aguas residuales derivadas de la operación y mantenimiento del **proyecto**. De tal forma que se cumpla con la normatividad respectiva establecida en materia ambiental. No se autoriza el tratamiento a través de fosa séptica.
3. Durante la operación, funcionamiento y mantenimiento del **proyecto**, las instalaciones deberán contar con equipos ahorradores de agua en cocinas, lavabos y sanitarios.



4. Deberá implementar un programa interno de prevención de accidentes, que contemple zonas de seguridad del sitio, señalamientos y equipos de emergencia en caso de siniestros. De tal forma que se cumpla con la normatividad respectiva.
5. Tener un control adecuado y eficiente respecto a la iluminación exterior en cuanto a la intensidad, color y orientación de las mismas, no permitiendo que la iluminación se disipe hacia las zonas aledañas o en dirección incorrecta de tal forma que no provoque contaminación lumínica. Previendo y evitando principalmente las consecuencias por desperdicio de energía, alteración de ciclos biológicos de especies de flora y fauna presentes en la zona de influencia del proyecto, así como el deslumbramiento que afecten la seguridad vial de conductores o dificulten el tráfico aéreo y marítimo.
6. Deberá dar cumplimiento a los criterios de regulación ecológica e incluir estrategias de sustentabilidad que convengan al desarrollo sustentable de la Unidad de Gestión Ambiental en la que se encuentra inmerso el proyecto.
7. El promovente, en un periodo no mayor a 180 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente dictamen, deberá presentar ante esta autoridad para después ejecutarlo, un proyecto para compensar el impacto ambiental negativo que sus obras y actividades provocaran al ambiente por la disminución de la infiltración del agua de lluvia, dicho proyecto, deberá contemplar un sistema de captación y almacenamiento de toda el agua pluvial que capte toda la superficie del proyecto, agua que deberá ser utilizada para el riego de las áreas verdes del proyecto y los excedentes deberán ser conducidas **a través de un sistema de obras de infiltración debidamente monitoreado para garantizar que la calidad del agua que llegue al subsuelo cumpla con la normatividad aplicable, sin poner en riesgo el equilibrio del acuífero.**
8. Acondicionar las instalaciones del **proyecto** para el nuevo uso que se le pretenda dar al término de su vida útil o, en caso contrario, deberá proceder a su desmantelamiento y darle el uso que prevalezca al momento del abandono. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con tres meses de antelación para que determine lo procedente. Para ello, el **promovente** presentará a esta Oficina de Representación, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un programa de restauración ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio y a la demolición, retiro y/o uso alternativo de la construcción llevada a cabo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que el **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

Queda estrictamente prohibido al **promovente**:

- a. Realizar en las distintas fases del **proyecto** la captura, caza, comercialización o retención de flora y fauna silvestre, que se pudiera encontrar dentro del predio.
- b. Atentar contra la vida de aves silvestres que habitan en el área de influencia del proyecto.
- c. Disponer de manera incorrecta los residuos sólidos urbanos generados por las actividades propias del **proyecto**.
- d. Realizar actividades fuera del polígono autorizado para el proyecto.
- e. Utilizar bancos de material y de tiro en sitios con vegetación forestal, que no cuenten con la autorización correspondiente.
- f. El depósito de materiales producto de cortes y excavaciones, particularmente en zonas de barrancas y laderas, para lo cual de ser necesario, se deberán considerar las obras de ingeniería para controlar y contener dicho material, sin omitir previo a éstas, las autorizaciones correspondientes.
- g. Disponer los materiales derivados de las obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa y/o en cuerpos de agua, por lo que se deberá buscar un sitio de tiro adecuado y carente de vegetación forestal y que cuente con las autorizaciones respectivas.
- h. Dejar sobre el lecho de los arroyos y laderas residuos sólidos producto de la construcción, así como, verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos peligrosos que puedan alterar



las condiciones a cuerpos de agua cercanos. En caso de presentarse alguna de las situaciones antes referidas, el promovente será la responsable de la limpieza y remediación de dichos sitios.

9. El **promovente** deberá presentar informe de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado, deberá ser presentado a esta Oficina de Representación con una periodicidad **anual**. Una copia de este informe deberá ser presentado a la PROFEPA en el Estado de Oaxaca. El primer informe será presentado **doce meses** después de recibido el presente resolutivo.

10. **Toda vez que de la manifestación de impacto ambiental, se advierte que las actividades del proyecto se localizan colindantes con Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, en caso de que el promovente pretenda realizar actividades en esta zona federal, deberá obtener previamente la autorización en materia de impacto ambiental por parte de esta Secretaría, conforme al artículo 28 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 inciso R) de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; Así como, la concesión o modificación correspondiente por parte de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 7 fracción V, 8, y 119 de la Ley General de Bienes Nacionales y 26 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.**

11. De conformidad con lo establecido en el Artículos 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término PRIMERO para el proyecto; sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras o actividades del proyecto en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

12. La presente resolución a favor de el **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con al Artículo 49 segundo párrafo del REIA, el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

13. El **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

14. La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del



Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

15. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte de el **promoviente** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en esta autorización, invalidará el alcance del presente oficio sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

16. El **promoviente** deberá mantener en su domicilio registro en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

17. Se hace del conocimiento al **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás prevista en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la LFPA.

18. Notifíquese la presente resolución en forma personal o mediante correo certificado con acuse de recibo, al C. **Salvador Díaz de León Reyes**, en su caso a través de su representante o apoderado o bien, por conducto de las personas autorizadas para tal fin, de conformidad con lo establecido en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**  
**EL ENCARGADO DE DESPACHO**

**BIOL. ABRAHAM SÁNCHEZ MARTÍNEZ.**



"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI, 32, 33,34,35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el C. Abraham Sánchez Martínez, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial."

"Paxífico"

